



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-14-E-GDEMZA-DEPJA#DGE

Mendoza, Martes 18 de Febrero de 2020

Referencia: Reubicación desde la Disponibilidad CEBJA/CENS Ciclo Lectivo 2018/2019/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00926622-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado; "D.E.P.J.A. S/ CONVOCATORIA A CONCURSO DE REUBICACIÓN DESDE LA DISPONIBILIDAD DE C.E.N.S. Y C.E.B.J.A. (1° C.B.S.); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente, Título I, Capítulo IX, Artículo 23° y sus concordantes Artículo 41° de su Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en virtud de cambio de planes de estudios, cierres de cursos, divisiones o secciones de grado en los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) y en el Primer Ciclo Básico Secundario (1° C.B.S.) de los Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, han quedado docentes titulares en disponibilidad durante los ciclos lectivos 2018, 2019 y 2020;

Que conforme al Capítulo XV, Artículo N° 83° del Decreto N° 313/85, se determina el orden de prioridad del destino de las vacantes, estableciendo en primer lugar: Reincorporaciones desde la disponibilidad;

Que acorde al Artículo N° 41° del Decreto descripto ut supra, se determina que durante dos años los docentes en disponibilidad, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona. Se otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario, en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido los cuales se considerará cesante en el cargo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Convóquese al Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad a los Docentes Titulares, incluidos Docentes en Cambio de Funciones, que se encuentren en disponibilidad durante los Ciclos Lectivos 2018, 2019 y 2020 en los C.E.N.S. y en el 1° "C.B.S." de C.E.B.J.A. dependientes de la D.E.P.J.A.;

Artículo 2do.- Notifíquese fehacientemente a los docentes en disponibilidad del contenido de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3ro.- Dispóngase que los docentes en disponibilidad, podrán participar en otras Áreas en las que tengan competencia y Bono de Puntaje vigente, según el Orden de Méritos confeccionado a tal efecto, las que se ofrecerán el último día del Concurso.

Artículo 4to.- Facúltase a la Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a confeccionar y a publicar pertinentemente: Orden de Méritos, Cronograma, Vacantes existentes en las Instituciones pertinentes, Lugar, Horario de Ofrecimiento y Fecha de Alta.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

ANEXO

1. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE

Cada Centro Educativo de la Modalidad notificará fehacientemente por escrito, del contenido de la presente Resolución y su Anexo a TODOS los docentes que se encuentren en disponibilidad, aún los que se hallen en uso de licencia por cualquiera de los artículos de la Ley N° 5811 (incluyendo los cambios de funciones), a los docentes con Traslado Transitorio y con Misión Especial.

La notificación fehaciente reviste especial importancia, dado que la ausencia del docente al Concurso de Reubicación, produce su baja inmediata en la disponibilidad y el consiguiente perjuicio a su estabilidad.

Por ello, el/la Director/a y/o Secretario/a deberán tener en cuenta que el aviso oral y/o telefónico, no constituye notificación fehaciente, siendo los responsables directos de la baja de los docentes afectados y pasibles de sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE OPTAR Y REQUISITOS

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración Jurada de Horas Cátedra, Cargos y/ o Funciones regulada por Ley N° 6929, Decreto Reglamentario N° 285/02 y Resolución 531-DGE-14 ORIGINAL, actualizada y debidamente cumplimentada según la legislación vigente al primero de abril del corriente año, declarando por separado las horas en disponibilidad. La misma debe ser presentada tal como se imprime del sistema, adjuntando en caso de rectificar datos, las constancias correspondientes.
3. Bono de Puntaje Vigente (No excluyente)
4. Gestionar ante Subdirección de Legajos la primera (1º) hoja del Formulario 044, donde consta Antigüedad en C.E.N.S. y/o C.E.B.J.A. y Antigüedad Total computadas al **31 de diciembre de 2019.**

3. A los efectos de dar cumplimiento al artículo N° 23 de la Ley N° 4934 y al artículo N° 41 del Decreto N° 313/85, en caso que los docentes cuyo título no tenga competencia para optar a las vacantes existentes, **podrán ser reubicados sólo cuando acrediten 5 (cinco) años en el dictado del mismo Espacio Curricular al que aspiren, para lo cual deberán presentar la certificación correspondiente que así lo acredite.** A los efectos del párrafo anterior, se encuentran comprendidos los docentes que no tengan competencia, quienes no posean título o posean título supletorio (Bono Categoría "C") y Docentes Titulares por paritaria con carrera de Nivel Superior finalizada. Asimismo se deja constancia que deben haberse desempeñado durante el lapso de cinco años en el mismo curso.

Los docentes que se encuentren Inhabilitados o con Sanciones Disciplinarias no podrán concursar.

En caso de no poder presentarse personalmente, el concursante podrá ser representado por otra persona mediante autorización escrita, con el Documento Nacional de Identidad del agente que concursa.

4. DOCUMENTACIÓN PARA ARMADO DE EXPEDIENTE EN CASO DE OPTAR

1. Acta Volante de las horas en disponibilidad, emitido por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
2. DNI (original y fotocopia autenticada), en caso de extravío presentar la denuncia y otro documento habilitante.
3. Constancia de CUIL – CUIT.
4. Título terciario y/o universitario (original certificado por Títulos y fotocopia autenticada) que no puede ser reemplazado por bono de puntaje.
5. Certificado de Aptitud Psicofísico Definitivo vigente al momento del concurso (original y fotocopia autenticada). No se aceptarán turnos, hojas de ruta, certificados para cuarto llamados, etc.
6. Certificado de Antecedentes Penales ORIGINAL, en vigencia al momento de la realización del concurso.
7. Constancia de deudores alimentarios, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia,

(<http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores- alimentarios>).

8. Constancia de juicios universales, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia, (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/juicios-universales>).
9. Constancia de la última emisión de voto en cumplimiento de las leyes electorales o justificación de no emisión de voto. En caso de extravío de la misma, imprimirla de la página de la Cámara Nacional Electoral, Registro de infractores, (<https://infractores.padron.gov.ar/>).
10. Toda la documentación requerida para el armado del Expediente en caso de optar, deberá presentarse el día del concurso o dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha del mismo, en formato papel y digitalizado en un pen drive (deberá scanear un archivo por documentación: ejemplo un archivo del D.N.I., otro del CUIL y así sucesivamente con los demás requisitos); la misma será copiada en el momento y devuelto el dispositivo al postulante.

5- COMPATIBILIDAD

Para poder participar en el Concurso de Reubicación, el docente deberá encontrarse compatible, caso contrario se procederá a dar la baja en las horas en disponibilidad. Si como consecuencia de la Reubicación se produjera incompatibilidad, el docente deberá dejar constancia en la Declaración Jurada del compromiso de renuncia a las horas cátedras o cargos suplentes, u horas o cargos titulares en otro nivel que le generen incompatibilidad, la que deberá ser efectiva dentro de las 72 horas (Ley 6929) y luego deberá presentar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, copia de la renuncia con la leyenda "recibida y aceptada" firmada por autoridad competente. De no cumplimentar este plazo, se dará de baja en las horas o cargo reubicado.

En casos excepcionales, cuando no exista la alternativa de reubicar las horas en la zona en la que concursa, se permitirá acrecentar sólo una hora cátedra, siempre y cuando el movimiento no genere incompatibilidad.

6- VACANTES

Las vacantes se ofrecerán sin horario, sólo se indica el turno (según consta en la planta funcional de cada institución). El director/a y secretario/a deberán informar por escrito a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, los cambios producidos en la planta funcional, hasta tres días antes de la publicación de las vacantes.

7- CRONOGRAMA REUBICACIÓN DESDE LA DISPONIBILIDAD

1. Miércoles 19 de febrero de 2020 publicación de Orden de Méritos Provisorio.
2. Miércoles 19 de febrero de 2020 al jueves 12 de marzo de 2020 periodo de reclamos.
3. Martes 10 de marzo de 2020 publicación de Vacantes.
4. Viernes 13 de marzo de 2020 publicación de Orden de Méritos Definitivos.
5. Lunes 16 de marzo de 2020 a viernes 20 de marzo de 2020 ofrecimiento de horas para Reubicación desde la Disponibilidad.

Digitally signed by CAROGLIO Mariana Virginia
Date: 2020.02.18 14:01:18 ART
Location: MENDOZA

Mariana Virginia Caroglio
Directora
Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
Dirección General de Escuelas

Digitally signed by GDE - GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA
DN: cn=GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, c=AR,
o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General
de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT
30595130538
Date: 2020.02.18 13:36:51 -0300'